



## **RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 003 -2023-SUNARP/SA**

Lima, 13 de enero de 2023

**VISTOS;** la Solicitud N° 00001-2022-SUNARP/ZRVI/JEF de fecha 14 de diciembre de 2022 presentada por el señor José Luis Pairazamán Torres; el Informe Técnico N° 00002-2023-SUNARP/OGRH del 11 de enero de 2023 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y el Informe N° 00027-2023-SUNARP/OAJ del 13 de enero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 138-2022-SUNARP/SN del 16 de setiembre de 2022, se designó al señor José Luis Pairazamán Torres, en el cargo de confianza de Jefe Zonal de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa;

Que, mediante la Solicitud N° 00001-2022-SUNARP/ZRVI/JEF de fecha 14 de diciembre de 2022, el señor José Luis Pairazamán Torres, presenta su carta de renuncia al cargo de Jefe Zonal de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, solicitando se le exonere del plazo de ley;

Que, a través de la Carta N° 151-2022-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos comunica al señor José Luis Pairazamán Torres que se acepta su renuncia voluntaria al cargo de Jefe de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa; sin embargo, la citada oficina le indica que no se le exonera del plazo de ley, siendo su último día de labores al 13 de enero de 2023;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00002-2023-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa que, habiéndose cumplido el plazo de pre aviso por escrito con 30 días de anticipación previsto en Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, resulta procedente la aceptación de la renuncia del señor José Luis Pairazamán Torres, en el cargo de confianza de Jefe Zonal de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa siendo su último día de labores al 13 de enero de 2023;

Que, mediante el Informe N° 00027-2023-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 26366, Ley que crea el Sistema de Nacional de Registros Públicos, y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, el personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, está comprendido dentro del régimen laboral de actividad privada, y en ese contexto, les son aplicables toda la normativa vinculada a dicho régimen, tomando en cuenta que la entidad aún no ha iniciado el proceso de tránsito hacia el Régimen Laboral del Servicio Civil;

Que, en ese sentido el órgano de asesoramiento señala que el literal b) del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dispone que son causas de extinción del contrato de trabajo, la renuncia o retiro voluntario del trabajador, siendo que el artículo 18 del citado TUO, establece que, *“En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día.”*

Que, bajo el marco normativo expuesto, la renuncia es un acto unilateral y voluntario del trabajador y dada esa especial característica no es posible que el empleador obligue al trabajador a mantener el vínculo laboral, aun después de haber cumplido el plazo de 30 días posteriores a la remisión de la carta de renuncia; dado que ello implicaría atentar contra la libertad de trabajo reconocida en el inciso 15 del artículo 2 y el último párrafo del artículo 23 en la Constitución Política del Perú;

Que, atendiendo a lo expuesto en los considerandos que anteceden, en cumplimiento al principio de legalidad, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio que disponga la aceptación de la renuncia formulada por el servidor José Luis Pairazamán Torres al cargo de Jefe de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa; el cual debe materializarse a través de una resolución de la Superintendencia Nacional, en atención a lo dispuesto en el artículo 3 de Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Que, no obstante lo antes indicado, atendiendo a lo resuelto mediante Resolución Suprema N° 010-2023-JUS, del 04 de enero de 2023, el precitado órgano de asesoramiento manifiesta que, en el presente caso se ha configurado el supuesto de ausencia previsto en artículo 15 de la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en concordancia con lo señalado en la parte final del artículo 10 del Texto Integrado del ROF de la Sunarp, donde se dispone que, en caso de ausencia del Superintendente Nacional, es reemplazado por el Superintendente Adjunto;

Que, en ese sentido, considerando que mediante la Resolución Suprema N° 061-2022-JUS publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de abril de 2022, se designa al señor Eduar Jesús Salazar Sánchez en el cargo de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el acto resolutorio que acepte la renuncia del señor José Luis Pairazamán Torres, al cargo de confianza de Jefe Zonal de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, sea formalice a través de una Resolución de la Superintendencia Adjunta de los Registros Públicos;

Que, el Órgano de Asesoramiento señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el citado informe legal, así como el Informe Técnico N° 00002-2023-SUNARP/OGRH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, forman parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en concordancia con lo señalado por el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, con el visado de las Oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. - Aceptación de renuncia.**

Aceptar, a partir del 14 de enero de 2023, la renuncia formulada por el señor José Luis Pairazamán Torres al cargo de confianza de Jefe Zonal de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- Motivación de la Resolución.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Informe Técnico N° 00002-2023-SUNARP/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 00027-2023-SUNARP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, forman parte integrante de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la página institucional.**

**Firmado digitalmente  
EDUAR JESÚS SALAZAR SÁNCHEZ  
Superintendente Adjunto  
SUNARP**